



EFA

EL SOTO

FORMACIÓN PROFESIONAL

PLAN DE CONVIVENCIA

EFA EL SOTO

INDICE:

1.- Marco legislativo	3
2.- Diagnóstico del estado de convivencia del Centro	3
3.- Objetivos a alcanzar	6
4.- Actuaciones y medidas	7
5.- Procedimientos y actuaciones	10
6.- Comisión de Convivencia	20
7.- Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación.	21
8.- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar	21
9.- ANEXO I – USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES	30
10.- ANEXO II – AUTORIZACIÓN FAMILIAR PROTOCOLO MÓVILES	36
11.- ANEXO III – COMPROMISO ALUMNO USO MÓVILES	37
12.- ANEXO IV – PROTOCOLO DEL DERECHO A HUELGA ESTUDIANTIL	38
13.- ANEXO V – PROTOCOLO MENORES DE EDAD	41
14.- ANEXO VI- OTRAS CONSIDERACIONES EVALUACIÓN CONTINUA	42

1.- Marco Legislativo

Este documento tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de 18 de Julio de 2007 (BOJA de 8 de agosto), por la que se regula el Procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los Centros educativos sostenidos con fondos públicos, en desarrollo del Decreto 19/2007, de 23 de Enero, que será de aplicación supletoria para todo lo no previsto en él. Del mismo modo se ha tenido en cuenta el Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y el citado Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía

2.- Diagnóstico del estado de convivencia del Centro

2.1. Características del Centro y de su entorno.

La Escuela Familiar Agraria El Soto es un Centro de Formación Profesional autorizado para impartir ciclos formativos. Está ubicado en la localidad de Chauchina (Granada), en una zona de gran pujanza rural, donde la agricultura tiene un importante peso en la estructura social y económica.

LA EFA EL SOTO es un centro CONCERTADO, homologado y autorizado por la Consejería De Educación de la Junta de Andalucía para impartir ENSEÑANZA PROFESIONAL REGLADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. Estos son los estudios homologados:

Familia Profesional: AGRARIA

- CFGB EN AGRO-JARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES
- CFGB EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
- CFGM de APROVECHAMIENTOS Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ACMN)
- CFGM DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (PAECO)
- CFGS DE GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (GFMN) (Presencial y Semipresencial)
- CFGS DE PAISAJISMO Y MEDIO RURAL (PMR) (Presencial y Semipresencial)
- CFGS DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Familia Profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN

- CFGS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (PRP) (Presencial, Online y Semipresencial)

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

- CFGM DE GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE (TEGU) (TECO)
- CFGS TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA (TSEAS)(TAFAD)
- CFGS TÉCNICO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (TSAF)

Familia Profesional: INFORMÁTICA

- CFGB DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- CFGM DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES
- CFGS DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB

Familia Profesional: TURISMO

- CFGS DE GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (GAT) (Presencial y Semipresencial)

Nuestro alumnado, que procede de localidades repartidas por toda la provincia e incluso de provincias limítrofes, pertenece en su mayoría a familias relacionadas con el mundo de la agricultura; no obstante, en los últimos años se advierte una mayor tendencia a la matriculación de alumnos procedentes de familias no relacionadas con ese sector (profesiones liberales, autónomos, pequeños empresarios...). Dada la naturaleza de las enseñanzas impartidas, de carácter postobligatorio la mayoría, la edad del alumnado es mayoritariamente, salvo algún caso de Grado Básico, como mínimo, de 16 años, lo que influye de forma muy positiva en la convivencia en el centro, pues el alumnado está verdaderamente interesado en su formación, lo que evita problemas de convivencia. Además el alumnado ya comienza a estudiar según un enfoque de futuro profesional que le motiva más aún. La FP DUAL, incluida en todas los Ciclos que impartimos, es también un agente motivador y que favorece el interés por el estudio.

Es de destacar, además, que es cada vez mayor el número de alumnos procedentes de otros países, con culturas, idiomas y creencias diferentes, lo que supone un enriquecimiento mutuo que el alumnado acoge muy positivamente.

Por lo que respecta al profesorado, debido a la especialidad de los ciclos impartidos, se trata de un centro educativo con una plantilla de profesores reducida.

2.2. Situación actual de la convivencia.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan problemas de ninguna índole. Cuando esporádicamente aparecen, se resuelven fundamentalmente

con el diálogo o alguna pequeña medida disciplinaria, sin necesidad de adoptar medidas más severas. No obstante, podemos decir que la conflictividad es prácticamente nula.

2.3 Actuaciones ante situaciones conflictivas.

Si bien en la práctica no existen situaciones de conflicto, la respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través del diálogo, respeto mutuo y comunicación para solucionar cualquier conflicto, potenciando la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

2.4 Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias es muy estrecha y se lleva a cabo principalmente mediante reuniones periódicas de información, así como con entrevistas personales con los padres del alumnado por parte de los tutores personales.

Lo previsto es que las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suele ser comentada con la familia si procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

También trimestralmente se imparten acciones formativas para padres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el centro.

2.5 Experiencias de convivencia realizadas.

Las experiencias que se han desarrollado este curso en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en las siguientes actuaciones:

- ✓ Exposición, debate y discusión sobre la Normativa del centro sobre convivencia en las aulas, que tiene lugar a principio de cada curso durante la hora de tutoría.
- ✓ Potenciación de habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia, que se desarrollan semanalmente en sesiones específicas con cada curso.

- ✓ Realización de actividades de convivencia entre el alumnado de los diversos cursos, tratando de potenciar principalmente el conocimiento propio y del de aquellos alumnos que provienen de culturas diversas con fines de enriquecimiento mutuo.
- ✓ Formación específica a padres sobre las relaciones entre los compañeros. Ya se ha impartido una charla dentro del programa anual de reuniones de padres.

3.- Objetivos a alcanzar

Para el desarrollo de este Plan de Convivencia nos hemos basado en los siguientes principios y objetivos generales:

1. Su elaboración debe ser resultado de un consenso e implicación del profesorado, familias y alumnado, para el fomento de una buena convivencia en el centro.
2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa. Por su parte, los alumnos matriculados en la escuela están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 19/2007, de 23 de enero.
3. Las cuestiones de convivencia no deben ser consideradas únicamente como aspectos organizativos sino además y sobre todo como contenidos a desarrollar y como parte esencial de la formación del alumnado.
4. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo, que por tanto debe ser trabajado y mejorado. La convivencia es un objetivo fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y lograr un clima participativo es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación del alumnado a través de los órganos representativos de cada clase, de la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, participación en el Consejo Escolar, etc.
5. El conflicto es inherente a la vida en sociedad y debe servir como medio de aprendizaje para la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas y sobre todo con respeto a los demás.
6. Toda sanción debe tener un fin primordialmente formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos.

7. Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes Normas de Convivencia:

- a) Asistencia a clase
- b) Puntualidad
- c) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones
- d) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Estudiar con aprovechamiento, respetando el derecho al estudio de los compañeros
- f) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de sexo, raza, religión o ideología.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- i) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- k) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- l) Adquirir habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
- m) Inculcar un ambiente de respeto y comprensión de todas las personas de la comunidad educativa, aceptando y valorando sus diferencias.

4.- Actuaciones y medidas

Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar una serie de actividades, que podrán consistir en:

4.1.- Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de convivencia con los padres y alumnos.

- Responsable: Tutor de curso en colaboración del Departamento de Orientación.
- Recursos: Material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Charla y debate con los padres.
- Espacios físicos: Salón de actos y aulas.
- Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará una sesión con padres y una o dos sesiones de tutoría con los alumnos.

4.2.- Presentación del Plan de convivencia a padres alumnos y profesores en la primera sesión informativa de cada curso académico.

- Responsable: Departamento de orientación
- Metodología: charla con los padres.
- Espacio físico: salón de actos.
- Temporalización: primera sesión informativa del curso.

4.3.- Durante el curso se abordará cualquier problema que puntualmente repercuta negativamente en la convivencia y la altere, realizándose con el alumno implicado y su familia y en su caso con el aula.

4.4.- A lo largo del curso se abordará cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

- Responsable: Equipo Directivo y tutor.
- Recursos: Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Participativa.
- Temporalización: Durante todo el curso.

4.5.- Durante las sesiones semanales de tutoría de curso se analizará la marcha de la convivencia de la clase, dedicándole una sesión en profundidad al menos una vez al final de cada trimestre.

- Responsable: Tutor.
- Recursos: Cuestionario individual y debate de la clase.
- Metodología: Participativa y consensuada.
- Espacios físicos: Aula.
- Temporalización: Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría

4.6.- Fomentar valores de convivencia: tolerancia, igualdad, justicia, aceptación de la diversidad, resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc.

- Responsable: Tutor.
- Recursos: Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula.

- Metodología: Activa y participativa
- Espacios físicos: Aula.
- Temporalización: Al menos una sesión de tutoría en cada curso.

4.7.- Sensibilización contra el Maltrato entre Iguales (bullying):

- Responsable: Tutor, en colaboración con algún agente externo.
- Recursos: Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro.

Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.

- Metodología: Activa y participativa
- Espacios físicos: Aula.
- Temporalización: Al menos una sesión de tutoría en cada curso de grado medio.

4.8.- Formación a padres sobre el Maltrato entre Compañeros.

- Responsable: Departamento de Orientación.
- Recursos: Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.
- Metodología: Información y debate.
- Espacios físicos: Sala de usos múltiples.
- Temporalización: Una sesión a lo largo del curso.

4.9.- Debate y revisión del Plan de convivencia.

- Responsable: Tutores y comisión de seguimiento del plan de convivencia.
- Metodología: Activa y participativa.
- Espacios físicos: Aulas.
- Temporalización: Una sesión en el tercer trimestre.

5.- Procedimientos y actuaciones del plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar

Se seguirá el procedimiento estipulado en el capítulo III: “Normas de convivencia” del Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y el Título III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de la paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Junta de Andalucía y en los protocolos de actuación en los supuestos de acoso escolar o en caso de agresión al profesorado y personal no docente.

En base a esto se fijan a continuación una serie de procedimientos de carácter específico, que tienen por finalidad la determinación de unas normas para el mantenimiento de una buena convivencia y un clima positivo (CAPÍTULO III, artículos 30 al 47 del Decreto 327/2010 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria):

NORMAS DE CONVIVENCIA

Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, etnia o situación económica y social, La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas, la prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Estas normas de convivencia, tanto generales de la EFA como particulares del aula, concretan los deberes y derechos del alumnado, precisan las medidas preventivas e incluyen la existencia de un sistema que detectan el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarán.

5.1 GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.

c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.

b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en la EFA, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

5.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Conductas contrarias a las normas de convivencia, a corregir, y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) Está prohibido en el Centro, el uso del móvil/smartphone u otros dispositivos electrónicos, así como su exhibición, o su uso inadecuado (cuando altere el normal desarrollo de las clases, como, por ejemplo, sonando reiteradamente) dado que no es un útil imprescindible para el desarrollo de la actividad académica. Deberá permanecer en todos los momentos desconectado y guardado. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir.

- Si un alumno/a necesita estar comunicado por algún problema lo comunicará al Jefe de Estudios (o algún miembro de la Junta de Gobierno en su defecto) que le autorizarán o no. También informará al profesorado implicado y mantendrá el móvil en silencio y vibración. Si necesita hablar pedirá permiso al profesor/a
- El alumnado sólo podrá utilizar en clase algún dispositivo electrónico si es expresamente autorizado por el profesor/a para realizar alguna tarea relacionada con la docencia.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, se establece el 20% de ausencias como el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este apartado prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

5.3 CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Por la conducta contemplada en el apartado 5.2.1 a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro preverá la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 5.2, 1 h) distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Advertencia sobre el uso incorrecto del dispositivo móvil e indicación de que lo guarde y apague (o ponga en silencio). Este hecho se indicará al tutor de curso. El tutor de curso previo conocimiento de Jefatura de estudios, enviará nota por Educamos a la familia indicándole de esta circunstancia y de que será amonestado con otras medidas recogidas en el plan de convivencia en caso de reincidir.

b) En caso de reincidencia, en esa clase o en posteriores, el docente lo requisará y lo entregará al Jefe de estudios o a algún miembro del equipo directivo. Después se llamará a la familia para que pasen por Jefatura de estudios a recogerlo o bien autoricen su regreso al alumnado propietario del dispositivo tras la finalización de la jornada. Por las conductas que se recogen en este apartado se podrá imponer una corrección o una medida disciplinaria consistente en la suspensión de la asistencia al Centro de entre 1 a 3 días.

c) Si el alumnado se niega a entregar el dispositivo será trasladado junto al profesor de guardia a un espacio determinado en el plan de centro y se avisará a la familia, siendo considerado conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

d) En caso de ser reincidente (se le ha retirado el dispositivo móvil en más de 2 ocasiones) se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

d) En caso de ser reincidente (se le ha retirado el dispositivo móvil en más de 2 ocasiones) se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

3. Por las conductas recogidas en el artículo 5.2, distintas a la prevista en los apartados a) y h) podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercebimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4. Las actividades formativas que se establecen en la letra d) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de apoyo del Centro, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

5.4 ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el apartado 5.3.1 el profesor que esté impartiendo la clase.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 5.3.2:

a) El profesor que esté impartiendo la clase y el tutor de curso

b) El jefe de estudios

c) Si implica suspensión de la asistencia al Centro o a determinadas clases o actividades, será el director del centro.

3. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 5.3.3:

a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.

b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna previo conocimiento de Jefatura de Estudios.

c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe de estudios previo conocimiento de la Junta de Gobierno.

d) Para la prevista en la letra e), el director, que dará cuenta a la Junta de Gobierno y a la comisión de convivencia.

5.5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la EFA las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. El consumo de tabaco, alcohol o drogas de cualquier tipo.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba, por sus ideas o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- j) El uso del teléfono móvil como cámara fotográfica o grabadora de imágenes o sonidos en cualquier parte del recinto educativo o residencia sin autorización. La difusión de imágenes, videos, sonidos o referencias a alguien de la comunidad educativa mediante internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, email, o similar y/o almacenamiento de estas.

La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia independientemente del delito del que pueda ser objeto.

- La reiteración en la realización de conductas contrarias a la convivencia.
- Negarse a entregar el móvil y/o a dejar de usarlo cuando lo indique el profesor del aula

- Cualquier acto en esta materia dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

k) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

l) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

m) La reiteración en la realización de conductas contrarias a la convivencia.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la EFA prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, o desde conocimiento por parte del equipo docente, excluyendo los periodos vacacionales y días no lectivos establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.6 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado 5.5, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o de alguien de la comunidad educativa, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

5.7 ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado 5.6, de lo que dará traslado a la Junta de Gobierno y a la comisión de convivencia.

5.7.1 Procedimiento para la imposición

de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

El tutor de curso avisará a las familias de los hechos causantes y de las medidas propuestas.

Se deberá avisar al tutor de curso y al preceptor.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

5.7.2 Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.

2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

5.8 FALTAS DE ASISTENCIA

Las faltas de asistencia de los alumnos las consignará todo el profesorado del centro. La Jefatura de Estudios realizará semanalmente su control.

Los alumnos deberán justificar e informar sobre el motivo de las faltas de asistencia al centro por medio de sus padres o tutores, entregándolo al tutor de su grupo en el plazo de una semana desde la reincorporación a las clases. La consideración de falta justificada se decidirá conjuntamente por el tutor y el Jefe de Estudios. La ausencia injustificada y reiterada (20% del módulo) supone la pérdida de la evaluación continua.

Si un alumno tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo debe pedir permiso al jefe de estudios o, en su ausencia, a otro miembro del equipo directivo. Los menores de edad no pueden abandonar el centro si no los recoge su padre/madre/tutor o persona autorizada por estos en secretaría de forma presencial.

Los padres tienen derecho a hacer un seguimiento personal de la asistencia a clase de su hijo. Cuando un alumno haya acumulado en un mes cinco o más faltas injustificadas, el tutor informará por escrito a los padres de tal circunstancia.

5.9.- FALTAS DE PUNTUALIDAD

Profesores y alumnos acudirán con puntualidad a clase. Cuando un alumno llegue tarde entrará en clase y deberá recuperar ese tiempo fuera del horario lectivo: en el recreo o de 15:30 a 17:00 horas, con un monitor designado para el caso.

5.10.- EXPULSIONES DE CLASE

La exclusión del alumnado de las aulas constituye un recurso excepcional, tan sólo justificable en beneficio del buen clima de trabajo de los compañeros de su grupo. Si un profesor se ve en este caso, informará a la Jefatura de Estudios con mención expresa de las circunstancias que motivaron la adopción de tal medida. El profesor lo enviará al profesor de guardia con tarea para realizar. El jefe de estudios le impondrá, si procede y después de escucharle, una sanción acorde con la falta y le exigirá un compromiso de modificación de su conducta.

5.11.- AUSENCIAS.

Cuando se produzca la ausencia de un profesor, los alumnos del grupo correspondiente permanecerán en su aula hasta que llegue el profesor de guardia, quien se hará cargo de ellos. Un miembro de la Junta de Autogobierno avisará al profesor de guardia.

6.- Comisión de Convivencia

Dependencia. La Comisión de Convivencia depende del Consejo Escolar y será quien elabore y apruebe el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

Composición: La Comisión de Convivencia de EFA El Soto estará constituida por el Director, que ejercerá la presidencia, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre o madre del alumnado y un alumno.

Elección: Los designados son representativos de cada sector de la comunidad educativa. La Comisión está formada por las siguientes personas:

- **DIRECTOR:** José Manuel Pérez Moya
- **JEFE DE ESTUDIOS:** Ángel Henares Maldonado.
- **PADRES:** Juan Francisco Montes Jiménez
- **PROFESORES:** Rubén García Gómez
- **ALUMNOS:** Víctor Arenas López

Competencias: Sus competencias serán las establecidas en el artículo 8 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

Plan de reuniones: La Comisión de Convivencia se reúne al menos una vez cada trimestre y siempre que sea necesario.

Información de las decisiones: Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán notificadas para su información a los tutores afectados.

7.- Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación.

Una vez aprobado el Plan de convivencia por el Consejo Escolar, se pondrá en conocimiento de toda la comunidad educativa para su conocimiento por todos sus miembros.

Se formará una comisión de seguimiento del plan que tendrá por finalidad canalizar todas las sugerencias que posibiliten la mejora y perfeccionamiento del Plan.

8.- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

Características del acoso escolar

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- **Desequilibrio de poder:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Intencionalidad/repetición:** La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Indefensión/Personalización:** El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión. La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

Tipos de acoso entre iguales

- Exclusión y marginación social
- Agresión verbal
- Agresión física indirecta
- Agresión física directa
- Intimidación/amenaza/chantaje
- Abuso sexual

Detección

A título descriptivo, a continuación, se ofrece una relación de las tipologías básicas de maltrato o abuso a menores, generalmente aceptadas por las diferentes instancias competentes en la materia.

- **Maltrato físico**

Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

- **Maltrato psicológico o emocional**

Hostilidad crónica en forma de insultos, desprecios, burlas, críticas, amenazas, humillaciones, atemorizar o ignorar al menor en su posible aislamiento o confinamiento.

Estas acciones intimidatorias se designan a veces con el término *mobbing* o, en el ámbito escolar, *bullying* (*ciber-bullying* si el agresor ejerce este tipo de violencia a través de internet).

Dentro del maltrato psicológico están incluidas conductas como la inducción a la delincuencia, utilizar al menor para la realización de acciones delictivas (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos, prostitución, espectáculos o materiales pornográficos), mendicidad... y cualquier otro tipo de explotación que pueda perjudicarles.

- **Maltrato por negligencia**

Hay negligencia cuando se produce una desatención o indiferencia ante las necesidades fisiológicas/psicológicas del menor.

- **Abuso Sexual**

Cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un menor donde el primero posee una posición de poder o autoridad, y el menor es utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor y tendrá mayor riesgo si el responsable del maltrato tiene contacto habitual o acceso al menor, si la situación viene produciéndose desde hace tiempo y con frecuencia y además la familia no tiene recursos suficientes para proteger al menor.

Detectar significa reconocer o identificar la existencia de un supuesto maltrato o abuso sexual. Esto se verificará mediante la observación de señales repetidas o indicadores. Los indicadores pueden ser físicos, comportamentales, o provenir de información sobre las circunstancias de los alumnos: padres, familias, etc.

Posibles indicadores específicos de abusos sexuales:

- Manifestación por parte del menor de haber sido objeto de abuso sexual
- Informe médico que indica la existencia del abuso o indicio de que está ocurriendo
- Señales físicas: embarazos, enfermedades sexuales, lesiones, infecciones, etc.
- Manifestación por parte de padre o madre o de un miembro de la familia del menor de sus sospechas de que el abuso está ocurriendo
- Trastornos psicossomáticos, de la alimentación, etc.
- Otros signos psicológicos y comportamentales anómalos

En la labor de detección hay que guiarse por estas manifestaciones e indicadores, u otras, que pueden ayudar en la observación, pero por sí solas no son suficientes para demostrar la existencia de maltrato. Debemos considerar además la frecuencia de las manifestaciones y cómo, dónde y con quién se producen.

Por ello es importante saber interpretar estos signos y no juzgarlos, simplemente, como una forma de ser de una persona ante la que no podemos hacer nada, o pensar que es algo que no tiene remedio.

No se debe desechar la idea del posible maltrato o abuso si existen dudas o los signos que hacen sospechar son vagos.

- Pautas de actuación ante la revelación de un menor de haber sufrido abusos sexuales

La forma en la que reaccione la persona a la que el menor revela su experiencia de abuso va a resultar fundamental para una adecuada evolución del menor.

Por eso, consideramos importante proporcionar unas pautas generales sobre cómo debe reaccionar una persona –profesional o no– ante la revelación del abuso.

- Acompañar y observar. Debemos vigilar y observar en el menor cualquier cambio brusco y sin aparente explicación de humor: en los estudios, en la comida, en las relaciones, etc. Es más fácil saber lo que pasa cuando observamos al menor, ya que no es capaz de verbalizar muchas cosas, pero sí las expresa según su forma de actuar
- Escuchar con tranquilidad y sin alarmarnos. No negar que el abuso ha ocurrido. Mantener la calma y el control de las emociones. Si el menor ve que nos alarmamos o expresamos disgusto, puede dejar de narrarnos lo que en realidad está pasando
- Expresarle afecto y cercanía, decirle que le quieres igual que antes, reconocer sus sentimientos y animarlo a que los exprese, evitar sobreprotegerlo y no sentir temor a plantear el tema
- Ofrecerle seguridad y apoyo. Hacerle entender que él o ella no son responsables ni culpables de lo que ha pasado
- Reforzarle positivamente, ya que hay cosas que son muy difíciles de decir a otras personas. No se trata de demostrarle lástima sino de reforzar su apertura.
- Tratar al menor con dignidad y respeto, permitir que sienta y comente cualquier tipo de emoción
- Escuchar con atención aquello que el menor quiera decir, sin rellenar los silencios y sin obligarle a que comente sus sentimientos o muestre sus heridas
- Contestar sus preguntas con sencillez y con la mayor sinceridad posible
- No hacer promesas que no se puedan cumplir, en concreto no deberá realizarse promesa de confidencialidad, sino trasladar el relato del menor al profesional que corresponda.

Consecuencias del acoso entre iguales

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

Protocolo

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, del tutor o tutora, de la persona responsable de la orientación en el centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, tutor o tutora y responsable de la orientación en el centro, para analizar y valorar la intervención necesaria. Se abrirá a documentación del protocolo.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

PASO 4. Traslado a la familia

El tutor o la tutora o el orientador u orientadora, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, la dirección del centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor o tutora complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los o las menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales, ...

Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del centro y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro, para su conocimiento.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

PASO 10. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y del alumnado “espectador”. Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. Comunicación a las familias

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

PASO 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar de la Delegación Provincial de Educación correspondiente

Información

Todo profesional que presta sus servicios en la EFA y sospeche que se puede estar produciendo un maltrato o abuso a menores o que existe riesgo de que se produzca debe comunicarlo de forma inmediata al Director de la EFA. En caso de que no fuera posible en ese momento acceder a él, se deberá poner en contacto con la Federación.

Las situaciones de riesgo son aquellas en las que no hay daño evidente, pero las circunstancias que rodean al menor hacen pensar que se pudiera producir.

El Director valorará si la situación es verosímil, y decidirá si se debe intervenir en el caso. En esta tarea puede servirse del consejo de otras personas experimentadas y prudentes, evitando mencionar nombre alguno para salvaguardar la confidencialidad.

Para facilitar el seguimiento de las conductas observadas se cumplimentará el Anexo 1. Si se decide intervenir desde el Centro, se dejará constancia de esta circunstancia.

Se recomienda que se oiga el parecer de dos personas y tener muy en cuenta las circunstancias de que el posible maltratador perteneciera a la EFA así como la situación familiar del menor.

Seguimiento

Para completar y contrastar la información recibida, el Director empleará los instrumentos que considere más adecuados, como pueden ser:

- Comentar con otros compañeros que conozcan bien al alumno o que compartan con él actividades de tiempo libre fuera del recinto escolar
- Recoger información más precisa del tutor o personas de confianza del menor
- Planificar una tarea de observación sistemática en diferentes momentos de la jornada escolar

La persona que detectó los indicadores del maltrato o abuso colaborará con los responsables del Centro que realicen el seguimiento, sabiendo que el fin es evitar en todo lo posible el daño al menor y que la mejor manera de alcanzarlo es mediante la movilización de todos los recursos y la adecuada coordinación entre ellos.

La labor de observación se planificará y ejecutará con urgencia, y siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor. En los casos de notificaciones de riesgo o maltrato grave, o abuso sexual, procederá a informar a la Federación EFA.

El Director tomará las medidas cautelares convenientes para garantizar la seguridad del menor, evitando el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado. En todas las actuaciones que se lleven a cabo se debe respetar la presunción de inocencia del supuesto responsable del maltrato, sin ocasionar daño a su honor.

La intervención se hará sin demora y por el tiempo indispensable para la finalidad de obtener indicios razonables del posible maltrato o abuso y, en este caso, realizar la correspondiente notificación a las instituciones y autoridades competentes.

Notificación

Si existen indicios que llevan a sospechar una situación grave de riesgo o maltrato, desde el Centro se notificará a los Servicios competentes en materia de Protección de la Infancia municipales o autonómicos.

Si la situación se tornara muy grave y urgente desde el punto de vista médico, debe derivarse a Servicios Sanitarios.

Si el daño fuese muy grave desde el punto de vista físico o emocional, se podrá denunciar a la Policía Nacional, Guardia Civil o Policía Municipal.

De todas estas actuaciones se informará debidamente a la Federación.

ANEXO I: USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

A. ASPECTOS GENERALES.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de educación, ha tenido como uno de sus objetivos la promoción de la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, para la adquisición y mejora de la competencia digital en los centros educativos y de los sectores que los integran: profesorado, alumnado, familias y personal no docente.

El Plan Escuela TIC 2.0, puesto en marcha en el curso 2009/2010 por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en colaboración con el Ministerio de Educación, fue un nuevo paso adelante procediendo a la digitalización de aulas y entrega de portátiles ligeros al alumnado de diversos niveles, se hizo común el uso de pizarras digitales interactivas en y se mejoró la conectividad de los centros mediante el Proyecto de Escuelas Conectadas. En el curso 2018/2019 se inicia el Programa para la Digitalización de Centros, con una visión mucho más global en el desarrollo de la competencia digital, incorporando tanto al alumnado como al profesorado y al propio centro, en la estela de los referentes europeos.

La pandemia del COVID-19 universalizó diversos usos digitales y plataformas educativas como Classroom o el uso de aplicaciones como Kahoot, Drive, Forms, etc. incorporándose en el día a día de las escuelas y centros educativos.

A partir del curso escolar 2020/21 se inicia el proceso de Transformación Digital Educativa, con carácter universal en todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias. Esta transformación digital engloba tres ámbitos de actuación, el de organización y gestión de los centros docentes, el de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el de la información y comunicación, tanto interna como externa. Para la mejora de estos ámbitos los centros comenzaron a elaborar el Plan de Actuación Digital tomando a su vez como referente el marco Europeo de Competencia Digital para Organizaciones Educativas, DigCompOrg, que se concretaría en la Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen los marcos de la Competencia Digital en el sistema educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, debemos de tener en cuenta que en la EFA EL SOTO se imparten varios ciclos de la rama profesional de informática, intrínseca e ineludiblemente unidos, por razones obvias, a las nuevas tecnologías, al uso de estas en sus diferentes aspectos (redes, web, aplicaciones...) y a su desarrollo profesional.

La Competencia Digital no se puede entender sin atender a la utilización de la tecnología móvil y de Internet. Hoy en día, la utilización de dispositivos móviles y de redes sociales forma parte de la vida y del día a día de nuestro alumnado, de su forma de relacionarse y también de múltiples profesionales de todos los ámbitos, y debe considerarse cómo algo útil, necesario y básico para desarrollarse correctamente en los tiempos actuales y en un futuro próximo. Como utilización didáctica interesante destacamos:

- a. Audiciones, encuestas, geolocalización, diccionarios, notas, diarios de viaje, plataformas, formularios, aplicaciones interactivas, etc. Existen, además, múltiples aplicaciones educativas instalables para diferentes sistemas operativos y materias.

- b. El uso de los libros interactivos o de actividades interactivas que desarrollan el libro de papel.
- c. Posibilidad de enseñar a hacer un buen uso de la tecnología y usos responsables de los dispositivos móviles.
- d. Ventaja de poder tener acceso a Internet en todo momento.

Se detectan que en algunas ocasiones el uso del teléfono móvil puede conllevar acciones negativas o actos ofensivos hacia otras personas: casos de acoso a través de las Redes Sociales, "sextorsion" o la publicación en Internet de imágenes, vídeos o audios adquiridos a través de los dispositivos móviles o medios electrónicos, publicaciones negativas sobre docentes en Redes Sociales, adicción, déficit de atención, bulos y manipulación, etc.

Por otra parte, según el Decreto 327/2010 una de las funciones y deberes del profesorado es el conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

Hoy día la utilización de teléfonos móviles (smartphones) a veces constituye un recurso didáctico complementario, pero debido a los peligros que pueden entrañar su uso en la población escolar se hace necesario establecer un protocolo que garantice un empleo adecuado en el entorno escolar.

B. PROTOCOLO PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO.

Se establecen las siguientes prescripciones:

1. **Como regla general NO ESTÁ PERMITIDO EL USO DE MÓVILES, SMARTPHONES, ORDENADORES PORTÁTILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS MÓVILES EN LA EFA EL SOTO.**
2. No está permitida en el Centro la manipulación de los teléfonos móviles, salvo para su utilización como recurso didáctico con autorización expresa del profesor del aula y exclusivamente para uso educativo.
3. Para ello, las materias que determine el uso de dispositivos móviles como recursos educativos tendrán que especificarlo en la programación, en los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje. Se priorizará el uso de dispositivos móviles de aquellas acciones curriculares que impliquen un carácter multidisciplinar.
4. Cuando no sea así, se necesitará la autorización expresa del equipo directivo.
5. Los dispositivos móviles únicamente pueden utilizarse en el aula y fuera de ella para la realización de aquellas tareas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor, siempre bajo su supervisión siguiendo este protocolo.
6. Durante las clases el alumnado deberá seguir, en todo momento, las instrucciones del profesorado, para fines de búsqueda de información, publicar y compartir producciones académicas en entornos apropiados, trabajos colaborativos y otras actividades académicas dirigidas por un profesor o profesora, etc.
7. El profesorado que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo con dispositivos móviles y el contenido de estas, asegurando además que el uso está

siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.

8. Los dispositivos móviles pueden ser usados como unas herramientas más dentro del aula, sin embargo, el Centro garantizará que todo el alumnado tenga acceso a dichos recursos o recursos análogos. No obstante, estos recursos podrían ser aportados por el propio alumnado, siempre de forma voluntaria y con el consentimiento familiar. Para los alumnos de los Ciclos de Informática el ordenador forma parte de su material de trabajo y se les pide a principio de curso, aunque aquel que no pueda tenerlo por motivos económicos tendrá acceso a medios prestados por la EFA.
9. Para que el alumnado pueda usar dispositivos móviles propios se contará con el consentimiento de la familia (Anexo II) y con el compromiso de uso del alumno/a (Anexo III), estos deben ir protegidos, perfectamente identificado su propietario y con la batería a plena carga. Cuando el profesor pertinente termine la clase o deje de requerir el dispositivo móvil, si la familia o el alumnado lo solicita, el centro deberá custodiar el dispositivo propio del alumnado. El alumnado implicado firmará la entrega al profesorado que recogerá dichos dispositivos (Anexo III) apagados, con contraseñas de acceso activadas y lo depositará en una caja que entregará a la Jefatura de Estudios donde se custodiará hasta el final de la jornada escolar. En caso de que el alumno y su familia no soliciten la custodia del dispositivo móvil por parte del centro, y sea el propio alumno el que custodie su dispositivo, deberá seguir respetando el protocolo de uso, de tal forma que no podrá usar, ni visibilizar el dispositivo móvil sin la supervisión de un profesor y en caso de pérdida, deterioro o extravío el centro quedará eximido de cualquier responsabilidad.
10. En caso que dichos recursos no sean aportados por el alumnado, o si la familia no desea que se use el dispositivo móvil propio en el aula, el Centro tendrá que gestionar las medidas oportunas para garantizar que todo el alumnado pueda acceder a un dispositivo informático o similar de entre los recursos existentes. Para ello, se dispone de carros con ordenadores portátiles y aulas de informática. Habrá un medio para solicitar su uso por parte del profesorado en el que el profesorado deberá registrar los dispositivos que va a utilizar. Si existe más de un profesor o profesora interesados en el uso de dichos dispositivos se priorizará su uso por parte de jefatura de estudios.
11. El alumnado instalará aquellas aplicaciones gratuitas que el docente recomiende para su aprendizaje y un correcto uso de las mismas. En el dispositivo de la EFA sólo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por el profesor. En los dispositivos propios, si hay aplicaciones que no tienen un carácter educativo, deben estar autorizadas expresamente por los padres o tutores legales del alumno y en ningún caso podrán utilizarse en horario escolar.
12. No están permitidos el uso y acciones con los dispositivos móviles que supongan una agresión a los derechos fundamentales de las personas, como al honor, a la intimidad, a la propia imagen, al secreto de las comunicaciones y a la protección de datos. El uso de los dispositivos móviles autorizados por el profesorado, ha de contemplar y respetar al máximo los derechos de privacidad: no se pueden realizar fotos o la grabación de vídeos o audios sin el consentimiento de la persona afectada y menos subirlos a internet o redes sociales. Hay que ser rigurosos en el uso de estas redes respetando las condiciones de edad que fija cada una y que cada persona acepta en

el momento de darse de alta. La utilización de imágenes de profesores, compañeros y miembros de la comunidad educativa sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.

13. Entre los dispositivos móviles se potenciará el uso de los ordenadores frente a los móviles/smartphones.
14. En su caso, teniendo en cuenta el artículo 33 del Decreto 327/2010, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con los derechos y deberes del alumnado. Igualmente, se podrá activar el protocolo de ciberacoso siguiendo los pasos determinados en las Instrucciones de 11 de enero de 2017. Además, se tendrá en cuenta tal como se recoge en dichas instrucciones que el centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del Centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el este ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

CORRECCIONES Y SANCIONES ANTE EL USO NO PERMITIDO O MAL USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES.

1. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en la EFA, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

2. Conductas contrarias a las normas de convivencia, a corregir, y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a la normativa vigente y, en concreto en esta materia:

- Está prohibido en el Centro, el uso del móvil/smartphone u otros dispositivos electrónicos, así como su exhibición, o su uso inadecuado (cuando altere el normal desarrollo de las clases, como, por ejemplo, sonando reiteradamente) dado que no es un útil imprescindible para el desarrollo de la actividad académica. Deberá permanecer en todos los momentos desconectado y guardado. El incumplimiento de esta norma será considerado como conducta a corregir.

- Si un alumno/a necesita estar comunicado por algún problema lo comunicará al Jefe de Estudios (o algún miembro de la Junta de Gobierno en su defecto) que le autorizarán o no. También informará al profesorado implicado y mantendrá el móvil en silencio y vibración. Si necesita hablar pedirá permiso al profesor/a
- El alumnado sólo podrá utilizar en clase algún dispositivo electrónico si es expresamente autorizado por el profesor/a para realizar alguna tarea relacionada con la docencia.

3. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

a) Advertencia sobre el uso incorrecto del dispositivo móvil e indicación de que lo guarde y apague (o ponga en silencio). Este hecho se indicará al tutor de curso. El tutor de curso previo conocimiento de Jefatura de estudios, enviará nota por Educamos a la familia indicándole de esta circunstancia y de que será amonestado con otras medidas recogidas en el plan de convivencia en caso de reincidir.

b) En caso de reincidencia, en esa clase o en posteriores, el docente lo requisará, le dirá al alumno que lo apague, lo meterá en un sobre, indicando en este el nombre y curso del alumno. Lo entregará al Jefe de estudios o a algún miembro del equipo directivo y se lo indicará al tutor de curso. Este llamará a la familia para que pasen por Jefatura de estudios a recogerlo o bien autoricen su regreso al alumnado propietario del dispositivo tras la finalización de la jornada. Por las conductas que se recogen en este apartado se podrá imponer una corrección o una medida disciplinaria consistente en la suspensión de la asistencia al Centro de entre 1 a 3 días.

c) Si el alumnado se niega a entregar el dispositivo será trasladado junto al profesor de guardia a un espacio determinado en el plan de centro y se avisará a la familia, siendo considerado conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

d) En caso de ser reincidente (se le ha retirado el dispositivo móvil en más de 2 ocasiones) se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo

4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en la EFA en esta materia:

- a) El uso del teléfono móvil como cámara fotográfica o grabadora de imágenes o sonidos en cualquier parte del recinto educativo o residencia sin autorización. La difusión de imágenes, videos, sonidos o referencias a alguien de la comunidad educativa mediante internet, redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, email, o similar y/o almacenamiento de estas.

- b) La trasgresión de esta prohibición será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia independientemente del delito del que pueda ser objeto.
- c) La reiteración en la realización de conductas contrarias a la convivencia.
- d) Negarse a entregar el móvil y/o a dejar de usarlo cuando lo indique el profesor del aula
- e) Cualquier acto en esta materia dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- f) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

5. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro o de alguien de la comunidad educativa, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

ANEXO II: AUTORIZACIÓN FAMILIAR DEL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL

EFA EL SOTO

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES - CONSENTIMIENTO
INFORMADO

AUTORIZACIÓN FAMILIAR DEL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL PROPIO

Como madre/padre/tutor legal de _____ del grupo _____, desde el LA EFA EL SOTO DE CHAUCHINA, se solicita su consentimiento para que su hijo o hija de forma voluntaria pueda usar durante este curso 23/24 su dispositivo móvil personal: móvil, tableta, portátil (señale él o los dispositivos que autoriza,) en la EFA de forma exclusiva para las materias que lo tienen recogido en su programación

En el ROF de la EFA está regulado el uso de los dispositivos móviles. Esto supone una innovación en la metodología de aprendizaje y un recurso fundamental para la adquisición de la competencia digital. El profesorado indicará las aplicaciones (gratuitas) que se van a usar, recomendándose la descarga en casa siempre que dispongan de conexión a internet. Las aplicaciones instaladas no recomendadas no se podrán utilizar en el EFA.

Su hijo/a firmará un compromiso de responsabilidad de uso adecuado, con el fin de comprometerse a seguir las indicaciones del profesor de las materias que, solicitan su uso en cuanto a momentos y maneras de uso. Asimismo, en cualquier momento el profesorado podrá comprobar que se está realizando un uso adecuado y están abiertas sólo las aplicaciones solicitadas. En el caso de que su hijo/a no disponga de dispositivo móvil o ustedes no den su consentimiento, el centro siempre que hay disponibilidad, habilitará un recurso análogo.

En caso que se detecte que su hijo/a realiza un uso no adecuado, manipulación o exhibición del dispositivo móvil sin la autorización familiar y supervisión del profesorado de las materias o proyectos que lo soliciten, se considerará una falta grave, amonestándose con el parte correspondiente, ante lo que se pueden aplicar las correcciones o medidas disciplinarias que se detallan en el Plan de Convivencia de la EFA, según la gravedad del uso inadecuado (retirada de móvil, expulsión del centro, etc...). Cuando se realice un uso inadecuado del móvil en una jornada escolar, este podrá ser custodiado en la jefatura de estudios apagado y con clave de acceso, hasta que la familia venga a recogerlo o se le entregará al alumno a última hora de la mañana, si la familia da su consentimiento. Si no quiere que se custodie el móvil en la jefatura de estudios el alumnado no podrá seguir en el centro con el dispositivo móvil. El centro tiene los siguientes teléfonos en el caso de que se requiera la localización urgente del alumnado: 958455085 y el 618370813

Por la presente, yo D/Dña _____ con DNI _____ como madre, padre, tutor legal del alumno/a _____ del grupo _____

- Doy mi consentimiento
- No doy mi consentimiento

para que mi hijo/a utilice su dispositivo móvil personal con los fines pedagógicos recogidos en las materias o proyectos correspondientes. El dispositivo debe ir protegido adecuadamente, tendrá una clave de acceso y deberá estar identificado y no podrá ser compartido con otro alumnado.

Por otro lado, en el caso de dar en consentimiento solicito que el centro:

- Custodie el dispositivo móvil de mi hijo hasta el final de la jornada.
- No custodie el dispositivo, por lo que el propio alumno/a tiene que velar por su seguridad y seguir cumpliendo las normas de uso. En este caso, se exime al centro de cualquier daño o pérdida del dispositivo.

Firmado: _____

En Chauchina a ____ de ____ de _____

ANEXO III: COMPROMISO DEL ALUMNO PARA EL USO DEL DISPOSITIVO MÓVIL PROPIO EN EL CENTRO

EFA EL SOTO

USO DE DISPOSITIVOS Tablets, portátiles, smartphone,....)

INFORMACIÓN-COMPROMISO ALUMNADO

YO _____ alumno/a del grupo _____
conociendo las normas de uso de los dispositivos móviles en la EFA y en relación al uso de mi dispositivo móvil en el centro quiero manifestar lo siguiente:

- Me comprometo a utilizar mi dispositivo móvil de manera responsable siguiendo las indicaciones de uso, momento y manera del profesorado correspondiente
- Utilizar mi dispositivo de forma exclusiva en la materia o proyectos _____ como contempla la normativa vigente, siguiendo siempre las instrucciones del profesorado.
- Cuidar en todo momento de mi dispositivo.
- Descargar las aplicaciones necesarias siguiendo las instrucciones del profesorado.
- Traer mi dispositivo con clave de acceso y con batería llena
- Revisar en casa los tutoriales de las aplicaciones que vamos a utilizar.
- Respetar las normas de uso.
- No realizar uso ofensivo contra cualquier persona, no difundir imágenes, audios, videos no autorizados.
- Si necesito llevar el móvil puedo solicitar que se custodie en la EFA hasta el final de la jornada. Si lo voy a custodiar yo, el centro no se hace responsable de su pérdida o deterioro. En estos casos, debería guardarse totalmente apagado, no pudiendo manipularse ni exhibirse fuera de lo que se ha autorizado.

Soy consciente de que el objetivo del uso de los dispositivos móviles es mostrar que, usando dispositivos móviles personales, también se puede aprender, mejorar nuestra motivación y competencia digital.

El no cumplimiento de las normas de uso implica una conducta grave y puede suponer:

- La primera vez que haga una manipulación inadecuada del móvil implicará un parte grave y para los menores de edad la retirada de mi dispositivo por parte del profesorado del centro según se recoge en el plan de convivencia. En este caso, se avisará a mis padres para que vengán a recogerlo o me autoricen a su retirada al final de la jornada. Si no quiero entregar mi móvil debo acudir al aula de convivencia o en su defecto irme a casa. Esto es considerado falta grave. La reincidencia en este tipo de conductas también puede implicar la expulsión del centro.
- La comunicación a mis padres sobre el incumplimiento de la norma del centro.
- La prohibición del uso del móvil durante un tiempo limitado o ilimitado en la EFA
- La aplicación de las correcciones o medidas disciplinarias que se detallan en el plan de convivencia de la EFA, según la gravedad del uso inadecuado (retirada de móvil, expulsión de centro, etc...).

En el caso de que mis padres no autoricen el uso de mi dispositivo móvil en el centro, y o no disponga de ningún dispositivo, el centro me habilitará un dispositivo para su uso siempre que haya disponibilidad. EN CASO DE NO QUERER FIRMAR ESTE DOCUMENTO, SE ME DARÁ POR INFORMADO POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y EL TUTOR EN LA CLASE CORRESPONDIENTE DEL AVISO.

Firmado: _____

En Chauchina a ____ de ____ de _____

ANEXO IV: DERECHO A LA HUELGA

NORMATIVA LEGAL

Reglamento Orgánico de los institutos de educación Secundaria (Decreto 327/2010): Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. *A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.*
2. *Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.*
3. *Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.*

Decreto 85/1999 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

Artículo 18 (modificado por decreto 19/2007):

1. *El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros.*
2. *A partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:*
 - *La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.*
 - *La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.*
 - *La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 5% del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los delegados de este alumnado.*
3. *En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados/as.*
4. *En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.*
5. *La persona que ejerza la dirección del centro adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado que curse las enseñanzas a que se refiere el apartado 2 que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado*

del centro.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA EFA EL SOTO

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. A partir de Grado Medio, en el caso de que esta discrepancia se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, Junta de Autogobierno entregará al Jefe de Estudios una propuesta escrita de inasistencia al centro.
2. En cualquier caso, los motivos de la propuesta de **inasistencia al centro deben ser de tipo educativo y debe ser una huelga convocada por un SINDICATO DE ESTUDIANTES CON REPRESENTATIVIDAD.**
3. Esta propuesta se entregará a la dirección del centro con una antelación de al menos tres días al comienzo de la jornada o jornadas de inasistencia. La dirección del centro será quien autorice la convocatoria conforme a la pertinencia o no de los motivos, según se establece en el punto 2.
4. En esta propuesta se darán a conocer el sindicato convocante, el motivo de la huelga, los días previstos y las actividades convocadas, caso de que las hubiera.
5. En ningún caso podrán ejercer este derecho a inasistencia a clase el alumnado de Grado Básico, sea cual sea su edad.
6. Los miembros de la Junta de Autogobierno informarán a sus grupos sobre la resolución sobre la propuesta de inasistencia.
7. La dirección del centro informará al tutor de curso y a las familias afectadas sobre la propuesta de inasistencia, por los canales que estime convenientes.
8. Caso de que la dirección del centro haya autorizado la propuesta de inasistencia (punto 3), las ausencias del alumnado, no serán consideradas conductas contrarias a la convivencia, y, por tanto, no podrán ser objeto de corrección de ningún tipo por parte del profesorado.
9. A efectos de conocer si el motivo de la ausencia a clase ese día se debe al seguimiento o no de la propuesta de inasistencia, con vistas a justificar o no la ausencia, las familias del alumnado deberán cumplimentar un impreso de justificación.
10. En cualquier caso, el profesorado, si así lo estima conveniente, podrá impartir sus clases con normalidad, y seguir adelante con su programación didáctica, independientemente del alumnado que asista a clase.
11. El profesorado podrá repetir los exámenes que se hayan perdido estos alumnos y les dejará que entreguen las tareas de ese día para que no sufra menoscabo su evaluación. Las fechas (de examen y entrega de tareas) las determinará el profesor.
12. La decisión de no asistir a clase implica la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de su actuación, tanto con el resto del alumnado como respecto a terceras personas.
13. No obstante, el centro garantiza el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos que prevé la legislación vigente.

14. Las ausencias no justificadas serán faltas no justificadas

MODELO DE JUSTIFICANTE DE LAS FAMILIAS (EN CASO DE HUELGA)

D. /D^a _____, con
DNI____, padre/madre/tutor legal del alumno/a
_____ del curso _____,
declaro conocer la convocatoria de una propuesta de inasistencia al centro el
día ____ de _____ de 20 _____ por motivo de huelga
estudiantil.

Por ello, autorizo conscientemente a mi hijo/a a no asistir al centro este/os día/s
por seguimiento de dicha propuesta.

Además, admito que esta autorización exonera de cualquier responsabilidad al centro
con respecto a la actuación que pueda realizar mi hijo/a o el resto del alumnado durante
esas fechas.

En Chauchina,

a _____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO V: MENORES DE EDAD

- 1. LOS MENORES DE EDAD DEBEN PERMANECER EN LA ESCUELA EN TODO EL HORARIO ESCOLAR (INCLUIDO EL RECREO)**
2. SÓLO PODRÁ SALIR DEL RECINTO DE LA EFA ACOMPAÑADO DE UN PROFESOR O MONITOR DE LA EFA, DE UN FAMILIAR O DE UN ADULTO DESIGNADO POR SUS PADRES O TUTORES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE INDICARÁ POR ESCRITO, DE FORMA PRESENCIAL, POR PARTE DE SUS PADRES O TUTORES, EN UN DOCUMENTO EXISTENTE EN SECRETARÍA LOS DATOS DE LA PERSONA, CON FOTOCOPIA DE SU DNI.
3. SI UN ALUMNO/A MENOR DE EDAD TIENE NECESIDAD DE ABANDONAR EL CENTRO EN HORARIO LECTIVO, DEBE TENER UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR PARTE DE SUS TUTORES LEGALES Y DEBERÁ SALIR DEL CENTRO ACOMPAÑADO DE SU PADRE/MADRE/TUTOR O LA PERSONA DESIGNADA POR ESTOS EN EL DOCUMENTO ESCRITO ANTES CITADO QUE FIRMARÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SECRETARÍA.
4. EL RECREO ESTARÁ ATENDIDO POR TRES PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO. VELARÁN ESPECIALMENTE PORQUE LOS MENORES DE EDAD NO SALGAN DEL CENTRO Y POR LA CONVIVENCIA EN GENERAL.
5. A LAS 8:45 Y A LAS 12:10 SE CERRARÁ LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CENTRO.
6. EL ACCESO Y LA SALIDA DEL CENTRO DE 8:45 A 11:15 Y DE 12:10 A 15:00 SE REALIZARÁ POR LA ENTRADA QUE HAY JUNTO A SECRETARÍA Y BAJO CONTROL DE ESTA. LA SALIDA DE UN MENOR SIEMPRE SE HARÁ EN LOS TERMINOS INDICADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3. EL MENOR QUE LLEGUE TARDE QUEDARÁ ANOTADO EN EL REGISTRO DE SECRETARÍA.
7. NO PODRÁN ENTRAR NI SALIR VEHÍCULOS DE ALUMNOS Y RESIDENTES AL CENTRO ENTRE LAS 8:30 Y LAS 15:00. TAMPOCO EN EL RECREO.
8. LAS AUTORIZACIONES DE SALIDAS ANTICIPADAS POR MOTIVOS IMPRESCINDIBLES DEBERÁN SER FIRMADAS PRESENCIALMENTE POR LOS PADRES/TUTORES EN SECRETARÍA
9. EN CASO DE QUE UN MENOR SE EMPEÑE EN SALIR SIN AUTORIZACIÓN DEL CENTRO: SE LLAMARÁ A SUS PADRES O TUTORES. SI NO SE LOCALIZA A ESTOS SE AVISARÁ A LA POLICÍA LOCAL.
10. SE AVISARÁ A LAS FAMILIAS DE LA AUSENCIA DEL MENOR DE EDAD A TRAVÉS DE LA APP EDUCAMOS.
11. CUANDO HAYA VISITAS DE ESTUDIO O PRÁCTICAS EN INSTALACIONES EXTERNAS A LA EFA, SI LA ACTIVIDAD COMIENZA Y ACABA EN DICHAS INSTALACIONES LA FAMILIA LO LLEVARÁ Y LO RECOGERÁ ALÍ EN LAS HORAS INDICADAS. SI LA ACTIVIDAD COMIENZA O ACABA EN LA EFA SE LLEVARÁ Y RECOGERÁ EN LA EFA EL SOTO EN EL HORARIO HABITUAL. SI DESEA RECOGERLO EN OTRO LUGAR U HORARIO DEBERÁ PERSONARSE EL PADRE/MADRE O TUTOR Y, COMUNICÁNDOSELO AL PROFESOR RESPONSABLE, RECOGERLO/A PERSONALMENTE.

ANEXO VI: OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN CONTINUA

- Las clases tienen una duración de 60 minutos.

RETRASOS: Cuando un alumno quiera entrar a clase una vez ya esté dentro el profesor, no podrá entrar a menos que tenga una razón justificada (a valorar por el profesor que se encuentre en clase). Si el profesor opta por dejarle entrar, pondrá en el parte de asistencia “R”. Si no se le deja entrar habrá que anotar la correspondiente falta que será calificada como NO JUSTIFICADA. El exceso de retrasos será considerado por la Junta Educativa del Centro, pudiendo ser considerado como faltas a efectos de no poder acceder a la evaluación continua del trimestre.

EXPULSIONES: Al alumno que sea **expulsado** de clase se le anotará la falta correspondiente con la letra “E” y quedará debidamente registrado en nuestra plataforma educativa y aparecerá en el boletín de notas. Esta falta no se podrá justificar. **La reiteración de expulsiones supone una falta grave que puede acarrear la expulsión temporal o definitiva de docencia.** El alumno saldrá con los apuntes y el libro de la asignatura, y acudirá al Profesor de Guardia que anotará la incidencia comunicándolo al Jefe de estudios. No estará en los pasillos, patios y/o zonas comunes, sino realizando alguna tarea en el lugar indicado por el profesor de guardia.

El régimen sancionador de LA EFA, está incluido en este Plan de Convivencia y está disponible para todo aquel que lo solicite en Dirección. Las Faltas se dividen función de su gravedad y pueden acarrear desde una amonestación o una sanción docente, hasta la expulsión temporal o definitiva de docencia.

- El procedimiento para la justificación de faltas durante el curso se hará bajo las siguientes premisas:

1.- Consideramos fundamental la asistencia a clase de nuestros alumnos en la modalidad presencial.

2.- La asistencia debe ser puntual y continua y la concesión de excepciones a ésta asistencia y puntualidad debe ser hecha bajo el régimen de excepcionalidad y nunca como una costumbre o hábito adquirido.

3.- Los justificantes de faltas y el control de las ausencias serán gestionado por el **TUTOR DE CURSO**. El Tutor examinará la autenticidad y correspondencia de los justificantes. Se presumen justificadas aquellas faltas cuyo justificante sea verificado por el tutor. **LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN O DE LA WEB DE “EDUCAMOS”**. Se aportará físicamente también el documento que da pie a la ausencia (justificante médico, de la autoescuela, etc.) A través de la APP o la web, de forma diaria los padres/madres/tutores podrán hacer un seguimiento de la asistencia y puntualidad de sus hijos/tutelados.

En el caso de que sea imposible realizarlo así por alguna circunstancia, esta se realizará de forma documental. En este caso consistirá en **justificante de padre, madre o tutor** (según modelo del centro que se encuentra al final de esta guía o puede descargarse de nuestra web), **justificante médico o laboral u otro documento oficial** que acepte el Tutor. **En ningún caso se admite el justificante firmado por un alumno o persona no responsable de este, aunque sea mayor de edad.** Excepcionalmente y en casos que no puedan ser justificados de otra forma se admitirá la justificación telefónica del responsable. En este caso, y si el tutor la acepta, la transcribirá.

LA JUNTA EDUCATIVA, estudiará y dará una respuesta motivada a quien solicite la no asistencia o el retraso en periodos de tiempo prolongados a clase.

4.- La justificación del tutor sigue unas reglas generales: asistencia a médicos, motivos familiares graves, trámites administrativos oficiales, etc. De no tratarse de alguno de esos casos, sólo se justificará la asistencia cuando el padre del alumno autorice su ausencia, pero también debe hacerse con criterios serios (no es una justificación aceptada el que el alumno acuda a unas fiestas o a un viaje personal, por ejemplo). Existe un modelo de justificación de faltas disponible en nuestra web. La asistencia de alumnado se podrá consultar en la aplicación de EDUCAMOS.

5.- **La asistencia es obligatoria de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes** y sólo cuando no haya posibilidades reales de asistencia (no exista ninguna combinación de medios de transporte posible a partir de las 15:00) se estudiará el caso y se establecerán las condiciones excepcionales pertinentes. Para solicitar esto, se entregará al tutor de curso los horarios de medios de transporte existente y la motivación de la hora de entrada/salida. Este se la entregará al Jefe de Estudios que junto con el tutor decidirán la necesidad existente.

6.- **El plazo de presentación de justificantes será el de una semana desde la incorporación a clase.** Si un alumno no presenta un justificante al tutor de curso antes de esa semana ya no podrá hacerlo. Una vez transcurrido ese plazo los partes de asistencia se entregarán a la Junta Educativa.

7.- El régimen sancionador que se seguirá este curso para la pérdida del derecho a la EVALUACIÓN CONTINUA será: **20% FALTAS NO JUSTIFICADAS POR ASIGNATURA.**

Para que no haya dudas sobre si se les guarda la nota: **EL EXCESO DE FALTAS, SEGÚN LA NORMATIVA, SUPONE LA PERDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA.**

LA EVALUACIÓN CONTINUA SUPONE AL MENOS ENTRE EL 40 Y EL 60% DE LA NOTA FINAL (depende la programación de cada asignatura, si en el trimestre han tenido FP-DUAL, etc.).

8.-Antes de finalizar el trimestre el profesor indicará qué alumnos, por exceso de ausencias no justificadas, pierden el derecho a evaluación continua de su asignatura.

9.-Cualquier reclamación se hará siempre en primer lugar al tutor de curso y en última instancia al Jefe de Estudios y al Director.

10.- Las faltas justificadas también pueden suponer un detrimento en la nota final.

11.- La asistencia a la EFA se hará con un vestuario y calzado adecuado al aula. No se permite el uso, pantalón corto o semi-largo o/y camiseta de tirantes durante el curso escolar, incluidos JUNIO o SEPTIEMBRE.

LA ASISTENCIA A LAS PRÁCTICAS, VISITAS DE ESTUDIO Y FCT, SE REALIZARÁ CON LA ROPA DE TRABAJO o DEPORTIVA (dependiendo del Ciclo Formativo) DE LA EFA. **LA ROPA DE TRABAJO DE LA EFA SE INDICARÁ EN CADA CICLO Y SE PROPORCIONA DE MANERA COMPLETA A LOS ALUMNOS EN SU PRIMER CURSO. SE USARÁN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EPIS SIEMPRE QUE LO REQUIERA LA ACTIVIDAD.** En caso contrario no se realizará la práctica y tendrá nota negativa y puede ser calificado como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial.

OTRAS CUESTIONES PRÁCTICAS

1.- En el tablón de anuncios de Secretaría, Jefatura de Estudios y en la sala de profesores habrá una plantilla con los profesores de guardia.

2.- No se puede escuchar música en clase. Está prohibido el uso de auriculares, móviles y smartphones, salvo autorización expresa del profesor. Los móviles, Mp3, Mp4, tablets, y en general todo dispositivo eléctrico, deben de estar apagados. El profesor podrá **requisárselo y depositarlo** en Jefatura de Estudios en caso de que algún alumno tenga alguno de estos aparatos encendidos, teniendo que venir a recogerlo sus padres o tutores.

- ES FALTA MUY GRAVE, además de falta tipificada en nuestro ordenamiento jurídico, la realización por parte del alumnado de fotos, audios o videos a compañeros o personal de la EFA sin su consentimiento expreso. Lo mismo ocurre con todo aquel que comparta mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería, email o cualquier otra forma, material de este tipo.

3.- NO SE PUEDE GRABAR NADA EN LOS ORDENADORES DE LA EFA. Todo lo que se graba en los ordenadores de la sala de informática, desaparece al ser apagado el PC. Los alumnos grabarán sus documentos en sus memorias USB o en su "nube". Los teléfonos móviles no podrán ser utilizados como calculadora, ni en clase ni en los exámenes, salvo autorización expresa del profesor.

4.- ESTÁ PROHIBIDO FUMAR EN TODO EL RECINTO ESCOLAR, EN EL INTERIOR Y EL EXTERIOR, INCLUIDOS PATIOS, JARDINES Y ZONAS DEPORTIVAS. ES MOTIVO DE SANCIÓN, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

ES FALTA MUY GRAVE, Y MOTIVO DE EXPULSIÓN LA TENENCIA Y/O EL CONSUMO A CUALQUIER HORA DEL DÍA O LA NOCHE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O DROGAS EN LA EFA.

DURANTE EL HORARIO DE ESTANCIA EN LA EFA EL ALUMNO PODRÁ SER SANCIONADO POR ACTOS ILICITOS, O CONTRA EL ORDEN MORAL O CIVIL ESTABLECIDO QUE SE REALICEN EN LOS ALREDEDORES DE LA EFA, SIEMPRE Y CUANDO NOS SEAN NOTIFICADOS.

No se puede comer ni beber en el aula.

5.- Cada alumno es responsable de mantener en buen estado el material del Centro Educativo.

6.- El comportamiento será respetuoso hacia el profesorado, el personal del Centro y hacia los compañeros.

7.- Ser alumno de la EFA no da derecho a ocupar **plaza de aparcamiento** dentro del recinto de la escuela.

8. Todos estos aspectos se desarrollan de forma extensa en este “Régimen de Convivencia” tanto en el ámbito docente, como en el de la Residencia. El “Plan de Convivencia”, así como el resto del Proyecto educativo está disponible en Dirección.

9.- Los padres podrán proporcionar a los tutores de curso sus correos electrónicos para que estos puedan realizar comunicaciones o circulares con las familias en temas relacionados con sus hijos. Las notas pueden recibirlas, si así lo solicitan, además de personalmente, en sus direcciones de correo electrónico.

Los boletines de notas SE ENTREGARÁN AL FINAL DE TRIMESTRE A TRAVÉS DE LA APP DE EDUCAMOS (para cualquier duda sobre su instalación preguntar en secretaría). Si se quieren recoger el papel se podrá realizar el último día lectivo del trimestre después de las 12:00, previa cita con el tutor personal (preceptor) y sólo se entregarán al padre/madre o tutor personalmente. La familia puede solicitar también que se le envíe a un email.